

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 334,470

Monto \$ 2,104.30

Vigencia 25/07/2019 - 24/07/2020

Solicitud N°. 355,844

Afianzado DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECONS, S.A. DE C.V.

Beneficiario ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

JENNY MARTA MARÍA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, XXXXXXX, del domicilio de XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que ^presento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: JSARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECONS, S.A. DE C.V., en favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua, Departamento de 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTÍA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. quien en el curso de esta fianza se denominará "El Contratante", para garantizar que en el plazo de UN AÑO, a partir del VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE; DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECONS, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", ejecutará el proyecto de "CONCRETO HIDRÁULICO EN FINAL SEGUNDA AVENIDA SUR (BARRIO SAN ANTONIO UNO), DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", según contrato autenticado a las once horas quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve ante los oficios del notario Rosa Emérita Quintanilla Guardado. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por encelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva de la obra y se cancelará el porcentaje equivalente al valor de la obra, menos las obras construidas a la fecha del reclamo que no hayan sido canceladas. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día veinticinco de julio del dos mil diecinueve.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



Algen)



la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de julio del dos mil diecinueve. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRÓN, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARÍA IGLESIAS BONILLA, quien es de XXXXXX XXXXXX años de edad, XXXXXX XXXXXX, del domicilio de XXXXXX XXXXXX XXXXXX, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO XXXXXX XXXXXX CUATRO SEIS CUATRO SEIS UNO-CUATRO, y con Número de Identificación actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, SA", "LA CENTRAL DE FIANZAS, SA." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACÓN BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que

eda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CINCUENTA Y CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECONS, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Miguel, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA - DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, que se denominará "El Contratante", hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para garantizar que en el plazo de UN AÑO, a partir del VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, el contratista ejecutará el proyecto de "CONCRETO HIDRÁULICO EN FINAL SEGUNDA AVENIDA SUR (BARRIO SAN ANTONIO UNO). DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". según contrato autenticado a las once horas quince minutos del día veinticinco de julio del año dos mil ^ecinueve ante los oficios del notario Rosa Emérita Quintanilla Guardado; reconociendo los demás conceptos y renuncias que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrite integramente y en un solo acto, ratifica su

contenido y firmamos. DOY FE.-